

VALLAS, CONTENEDORES, GRUAS, ANDAMIOS Y PUNTALES

	<u>Euros</u>
1. -Vallas en obras de todas clases y reserva de aparcamiento por obras (por m ² o fracción, al día).	
1ª categoría	0,62
2ª categoría	0,59
3ª categoría	0,45
2. -Contenedores para depósito de escombros o materiales (por unidad, al día).	
1ª categoría	3,10
2ª categoría	2,49
3ª categoría	2,18
3.- Grúas: Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública (al mes o fracción).	
1ª categoría	61,82
2ª categoría	49,48
3ª categoría	37,04
4. - Defensas colocadas en andamios fijos, apoyados en la vía pública que impidan el libre tránsito bajo los mismos (por m ² y fracción, al día).	
1ª categoría	0,62
2ª categoría	0,59
3ª categoría	0,45
5. -Defensas colocadas en andamios fijos, apoyados en la vía pública que permitan el paso bajo los mismos (por m ² o fracción, al día)	
1ª categoría	0,25
2ª categoría	0,172
3ª categoría	0,137

6. -Las mismas defensas cuando los andamios estén colocados en voladizo y permitan el paso bajo los mismos (por m² o fracción, al día).

1ª categoría	0,172
2ª categoría	0,137
3ª categoría	0,106

7.- Otros medios auxiliares: montacargas, autogrúa, camión pluma, grúa hidráulica, plataforma hidráulica, camión hormigonera y bomba, compresores, casetas de obra, hormigoneras, silos para depósito de materiales de obras, etc. (excavadora, camión,...) (m² o fracción, al día).

1ª categoría	0,63
2ª categoría	0,59
3ª categoría	0,45

8.- Escombros y materiales de construcción (Por m² o fracción, al día).

1ª categoría	1,52
2ª categoría	1,26
3ª categoría	1,09

9.- Cierre de calle por obras (al día)

1ª categoría	209,00
2ª categoría	174,00
3ª categoría	116,00

NORMAS DE APLICACION DE LA TARIFA

A) Cuando las obras que se refiere este epígrafe se interrumpen durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías resultantes por aplicación de esta tarifa sufrirán un recargo del 100 por 100 a partir del tercer mes, y cuando finalizadas las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 200 por 100.

B) Se reducirán en un 50 por 100 las tarifas correspondientes a las vallas y andamios que deban instalarse como consecuencia de obras de revoco de las fachadas. Esta bonificación se aplicará únicamente los tres primeros meses de su instalación.

C) No se devengarán tasas por ocupación de la vía pública, cuando con motivo de nuevas construcciones que se vengán ejecutando a la vez que la urbanización circundante, se produzca la ocupación de dominio público municipal no urbanizado.

D) Las tasas correspondientes a los apartados 1, 7 y 9 se liquidarán por días completos o medios días, en función de la ocupación.